



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 102-2026-GOB

Huacho, 19 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N°0394-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 10 de febrero de 2026; el Memorando N°678-2026-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N°0411-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N°0114-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N°087-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 17 de febrero de 2026; el Memorando N°0507-2026-GRL/GGR, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 345-2026-GRL-GRAJ, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N° 144-2026-GRL/GGR, de fecha 18 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 7220811 - Exp. 4169655), recibido el 19 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, por su parte, el Gobierno Regional de Lima, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°358-2025-GRL/GGR, de fecha 15 de octubre de 2025, aprueba la DIRECTIVA N°001-2025-GRL-GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, asimismo, dicha directiva establece el procedimiento a seguir para las incorporaciones no previstas en su acápite VIII, señalando lo siguiente:

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



8.1.1. La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), deberá presentar la solicitud de incorporación de INP, verificando y adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de la presente Directiva. La UEI remite la solicitud de incorporación de INP a la Subgerencia de Presupuesto (SP) adjuntando los requisitos, la propuesta de habilitación presupuestal, sustento documentado.

8.1.2 La Subgerencia de Presupuesto (SP) del GRL evalúa la solicitud, la propuesta de habilitación presupuestal, los sustentos correspondientes, verifica la disponibilidad de recursos y emite de estar conforme, el Informe de Disponibilidad de Recursos. De no estar conforme, devolverá la solicitud detallando las razones por las cuales no se admitió la solicitud. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 7.7. De estar conforme la solicitud, la SP remite el Informe de Disponibilidad de Recursos y sus actuados a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI).

8.1.3 La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) evaluará la necesidad de su incorporación y su contribución al cierre de brechas; su alineamiento con los planes estratégicos Nacional, Sectoriales y Regional y con los Criterios de Priorización aprobados. De estar conforme, describirá la situación actual de las inversiones a incorporar, asignará el orden de prelación de las inversiones y emitirá el Informe Técnico la SPMI de Sustento de Incorporación de Inversiones no Previstas. Tomará en cuenta lo establecido en el numeral 7.7. Para la clasificación como INP tipo "Nueva", el informe deberá justificar por qué no fue posible prever su programación, su urgencia y el impacto en el cierre de brechas, además de reportar la afectación sobre el límite máximo de programación anual. Se completa la información de las Inversiones, de acuerdo al Anexo 05 de la Directiva General. (N.5 001-2019-EF/63.01).

8.1.4 Una vez que las inversiones no previstas hayan sido evaluadas favorablemente y cuenten con el sustento técnico correspondiente, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) remitirá una copia del informe a la Subgerencia de Presupuesto (SP). La SPMI enviará el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) para que solicite a la Gerencia General Regional (GGR) el inicio del trámite de aprobación correspondiente. Posteriormente, el expediente será derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) y luego a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental (GRGAD), para que finalmente el Órgano Resolutivo (OR) apruebe la modificación de la Cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente. Una vez aprobado, se procederá con el registro de la Inversión No Prevenida (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

8.1.5 La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) incorporará las inversiones no previstas en el (MPMI), notificando a la UEI solicitante. Si la solicitud no es procedente o parcialmente procedente la SPMI también notificará a la UEI solicitante".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°015-2026-GOB, de fecha 23 de enero de 2026, en donde es su artículo primero resuelve aprobar la priorización de la ejecución de inversiones, en el cual se encuentra el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114;

Que, con Informe N°0394-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que, se derive todos los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el propósito de que emita los informes técnicos respecto a la solicitud de Incorporación de Inversión no Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114;

Que, a través del Memorando N°678-2026-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación no prevista



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



por la suma de S/. 2,492,049.00 soles, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114;

Que, mediante **Informe N°0411-2026-GRL/GRPPAT/SP**, de fecha 12 de febrero de 2026, la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones que, emita opinión en base a sus competencias sobre la modificación entre inversiones, para financiar la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que dicha Subgerencia confirma el potencial recursos disponibles, por la suma de S/. 2,492,049.00 soles;

Que, con **Informe N°0114-2026-GRL/GRPPAT-SPMI**, de fecha 17 de febrero de 2026, la Subgerencia de programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, respecto a la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con los criterios técnicos y normativos para su incorporación no prevista en el PMI 2026 bajo la condición es TIPO DE INVERSION ADELANTADA; por lo que contando con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto se concluye que la solicitud de incorporación no prevista del proyecto de inversión con CUI N°2558114 cumple con los lineamiento para su modificación;

Que, a través del **Informe N°087-2026-GRL/GRPPAT**, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional que, la Subgerencia de Presupuesto informo que, en el marco de sus funciones y competencias y luego de la revisión de la documentación presentada y evaluación de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos, no obstante, es necesario contar con pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; asimismo la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones informa que en el marco de sus funciones y competencias emite opinión favorable, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N°2558114, por el monto de S/. 2,492,049.00 soles;

Que, mediante **Memorando N°0507-2026-GRL/GGR**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que emita opinión legal y de ser viable adjunte el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, teniendo en cuenta el Informe N°087-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante **Informe Legal N° 345-2026-GRL-GRAJ**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gerencia General Regional, que, *"resulta PROCEDENTE la aprobación de la priorización de la ejecución e incorporación de las inversiones como no prevista para el año fiscal 2026, detallado en el Memorando N°0678-2026-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; para tal efecto remite adjunto el proyecto de la resolución ejecutiva correspondiente;*

Que, con **Informe N° 144-2026-GRL/GGR**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y con la opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia General cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados con la finalidad que continúe con los trámites correspondientes,

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 7220811 - Exp. 4169655)**, recibido el 19 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para que proceda conforme a lo establecido en la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR, en la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto de inversión detallado en el Memorando N°678-2026-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2026, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°086 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2558114.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocados al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA